



ORMUSA

La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer

—

No. 08 /2014

Observatorio Laboral y Económico

Afiliación de empleadas domésticas, sin mayores avances

Redacción: Patricia Portillo

Contenido

- Afiliación de empleadas domésticas, sin mayores avances.
- Irresponsabilidad Paterna y Violencia económica contra las mujeres.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.



Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva
Vilma Vaquerano- coordinadora de comunicaciones

Visítanos en:

www.ormusa.org
<http://observatoriolaboral.ormusa.org>
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

El 30 de abril de 2010, el ex presidente Mauricio Funes, anunció la inclusión de las trabajadoras y trabajadores domésticos en un régimen especial de salud y maternidad en el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, ISSS. El acuerdo se llevó a cabo con la emisión del Decreto Ejecutivo número 74, que entraría en vigencia con una gradualidad territorial el 1 de julio de 2010, donde trabajadores y trabajadoras domésticas deberían ser inscritas por sus empleadores.

A partir de ahí, el Instituto diseñó el Instructivo del régimen especial de salud y maternidad para este sector, el cual señala que la incorporación sería gradual y voluntaria. Este instructivo destaca que el empleador aportará el 7.5% y el trabajador el 3%, tomando en cuenta como salario mínimo el señalado para comercio y servicios, es decir, \$242.21 (salario vigente).

En esta fecha el gobierno esperaba poder inscribir en una primera etapa alrededor de 27,000 personas, sin embargo, los resultados no han sido los esperados ya que a la fecha y después de tres años de emitido el Decreto sólo se encuentran inscritas 2,497 personas.¹ Las beneficiadas serán aquellas personas que laboran en los hogares salvadoreños desempeñándose en cargos como cocinera, personal de limpieza, niñera, ama de llaves, mayordomo, jardinero, entre otros, cuyas edades oscilan entre los 14 y los 60 años de edad.

Según la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples, EHPM 2013, existen 115,746 personas dedicadas al trabajo doméstico remunerado, de las cuales, el 92.44% es trabajo realizado por mujeres, esto es, 106,998; sin incluir a la población menor de 16 años y que muchas veces realizan trabajos domésticos mal remunerados. Solo el 7.56% (8,748) lo realizan hombres, por lo que se define como un trabajo asignado al sector femenino.

La mayoría de las mujeres que se dedican al servicio doméstico tienen entre 20 a 54 años, según la EHPM. Del total de las personas que se dedican a este trabajo la mayoría ha estudiado hasta noveno grado y un buen porcentaje que no tiene estudios.

Para iniciar el trámite, los patronos deben retirar en las oficinas administrativas del ISSS de todo el país un “aviso de inscripción”, el cual está compuesto por dos formularios, uno debe ser completado por el empleador y el otro por la trabajadora doméstica.

El empleador deberá presentar a la oficina administrativa del ISSS este “aviso de inscripción” junto a su Documento Único de Identidad (DUI) y el Número de Identidad Tributaria (NIT). También de anexar el formulario de la empleada doméstica, junto a una fotografía reciente tamaño cédula, el DUI o carné de minoridad así como el NIT. Tras este proceso, la empleada recibirá una tarjeta de afiliación, similar a la del resto de derechohabientes.

¹ Informe de Rendición de Cuentas del ISSS 2013.

Estudios realizados por el sector doméstico, según datos de la EHPM

Grados cursados	total	Ninguno	1-3	4-6	7-9	10-12	13 y más
Servicio doméstico	115,746	16,273	22,822	31,759	25,820	17,752	1,320

Desigualdad en la atención de servicios de salud

A pesar de ser un beneficio la incorporación de este sector al Sistema de Salud del ISSS, las personas inscritas lamentan no tener los mismos beneficios de la población en general, tomando en cuenta que no es obligatorio para el empleador y que a la vez les excluye de otros beneficios.

Condiciones

- Se establece un límite de edad hasta los 59 años, excluyendo a mujeres de más de 60 y que toda su vida se han dedicado al servicio doméstico.
- No pueden inscribir a su cónyuge como beneficiario o beneficiaria
- Solamente tienen derecho a subsidio por maternidad
- Se les excluye del derecho a subsidio por incapacidad temporal o permanente
- No se les aplica el régimen de invalidez, vejez y muerte, por lo tanto no tiene derecho a pensión por invalidez o vejez
- No tienen derecho al auxilio por sepelio
- Se establece un periodo de carencia de seis meses posteriores a la afiliación para recibir atención en enfermedades graves y cirugías electivas, a diferencia del resto de trabajadores y trabajadoras, que es de tres meses.
- Se ha establecido el salario mínimo de comercio y servicios para el cálculo de la aportación, y el porcentaje de cotización es del 3% al igual que todos los cotizantes del ISSS, lo que significa que **se ha tomado como base para la cotización el salario mínimo mensual más alto dentro de las ramas de la producción con el mismo porcentaje de cotización (\$242.21) y sin la cobertura social completa.**

Aunado a lo anterior, la persona trabajadora queda a disposición de que el patrono cumpla con su obligación de trasladar al ISSS la cotización que le retiene, así como el pago que le corresponde como empleador, ya que según el instructivo emitido por el Instituto, de no realizarse los pagos respectivos, no serán otorgados los servicios y prestaciones que establece el régimen especial.

Qué es el trabajo doméstico remunerado

Cuando se pregunta qué es el trabajo doméstico a la población y en especial a las personas que lo realizan, la respuesta es casi inmediata y coincidente pues por lo general se dice que “es todo lo que se hace en una casa” o que son “todos los quehaceres del hogar”.

Cuando se señala a todo lo que se hace en casa, se refiere a “lavar, planchar, cocinar, barrer, trapear, cuidar niños y niñas”. A estas actividades, además, se “les conoce como oficios domésticos.

En El Salvador, como en la mayoría de los países latinoamericanos, las trabajadoras domésticas están sujetas a una legislación especial, que las pone en desigualdad de condiciones en relación con el resto de las demás personas ocupadas. A lo que se agrega la difícil fiscalización del cumplimiento de los derechos adquiridos y las limitadas oportunidades de organización y reivindicación colectiva de derechos, principalmente por el aislamiento en que se realiza esta actividad.

Demandas que dignifiquen el trabajo doméstico



En el marco del 30 de marzo, día internacional de las trabajadoras domésticas, el Grupo de Trabajo por la Regularización del Trabajo Doméstico Remunerado, integrado por diferentes organizaciones de mujeres y sindicatos, se pronunciaron a favor de los derechos de las personas que trabajan en este sector, exigiendo al Estado:

1. La pronta ratificación del Convenio 189, de forma tal que permita dar inicio a un marco jurídico que contribuya a la dignificación de un amplio sector laboral de la economía del país, como lo es el Trabajo Doméstico, que representa el 4.4% de la Población Económicamente Activa (PEA) de El Salvador.
2. La reforma del Código de Trabajo vigente, donde se reconozca el Trabajo Doméstico en la misma condición que el resto de trabajos definidos en dicho Código, con todas sus prerrogativas y garantías, esto con la finalidad de equipararlo en: Trato, jornada laboral y paga.
3. Se realice un adecuado procedimiento judicial a las denuncias presentadas sobre violaciones a los derechos humanos de las mujeres trabajadoras domésticas, de forma tal que se posibilite un avance en la reivindicación y ejercicio de sus derechos humanos y con ello, ir rompiendo con la cultura de miedo y sumisión que persiste en estas mujeres trabajadoras.
4. Definición de medidas rigurosas y efectivas que posibiliten detectar y penalizar el trabajo doméstico realizado por niñas y niños, entre otros.

Fuente: EHPM 2013; Documento: Reconociendo el trabajo doméstico en El Salvador, Línea Base, IDHUCA; Comunicado del Grupo de Trabajo por la Regularización del Trabajo Doméstico Remunerado

Irresponsabilidad paterna y violencia económica contra las mujeres

Por: Vilma Vaquerano

Más de 7000 mil demandas anuales por cuota alimenticia y más de 4000 por incumplimiento de la misma son las cifras que simbolizan en parte la irresponsabilidad paterna que la niñez y las mujeres enfrentan en el día a día en miles de hogares en El Salvador.

A continuación se citan datos proporcionados por la Procuraduría General de la República que evidencian que esta institución ha brindado en el periodo 2011-2013. 23,194 mil asistencias en casos de demandas por cuotas alimenticias presentadas generalmente por las mujeres que solicitan la intermediación de la Procuraduría porque los hombres se niegan a asumir sus responsabilidades económicas hacia sus hijos e hijas. En el mismo período, ha recibido 12,738 demandas por incumplimiento de los mismos años o anteriores.

En total, la PGR recibe cada año un promedio de 14 mil demandas relacionadas a asistencia legal por fijación de cuotas de alimentos para niñez y adolescencia principalmente, y en menor medida, para mujeres embarazadas y personas adultas mayores (que demandan a sus hijas e hijos). En el año 2013, el 98.37% fueron presentadas por población femenina, es decir niñas, adolescentes y madres que demandan al padre y el 1.87 por población masculina (niños, adolescentes y padres que demandan a las madres) (ver gráficos 2 y 3):

	2011	2012	2013
Asistencia legal en alimentos	2011	2012	2013
Fijación de cuota alimenticia	7176	7907	8111
Alimentos a mujer embarazada	187	190	321
Cuota alimenticia al exterior	492	518	578
Incremento de cuota alimenticia	626	640	631
Disminución de cuota alimenticia	58	63	71
Cesación de cuota alimenticia	491	507	451
Cuota alimenticia para persona adulta mayor	63	49	44
Incumplimiento en el pago de cuota alimenticia.	4381	4447	3910
cuota alimenticia a la sucesión	0	1	41
Total	13474	14322	14158

Elaboración propia del Observatorio económico-laboral de ORMUSA con datos de la PGR

Año 2013. Solicitudes desagregadas por grupo de edad de la solicitante

CUADRO 2. SOLICITUDES PRESENTADA POR POBLACION FEMENINA POR GRUPO DE EDAD DE SOLICITANTE. AÑO 2013								
SOLICITUDES	NIÑEZ	ADOLESCENCIA	18 A 29	30 A 39	40 A 49	50 A 59	60 A MÁS	TOTALES
ALIMENTOS	2	275	5491	4967	2137	467	115	13454
Fijación de cuota alimenticia	1	213	3470	2829	1129	289	48	7979
Alimentos a la mujer embarazada	0	24	214	92	5	0	0	335
Cuota alimenticia al exterior	0	4	225	245	68	14	2	558
Incremento de cuota alimenticia	1	10	161	290	136	10	6	614
Disminución de cuota alimenticia	0	0	1	5	9	0	0	15
Cesación de cuota alimenticia	0	0	14	10	10	15	5	54
Cuota alimenticia para adulta mayor	0	0	0	0	0	1	29	30
Incumplimiento en el Pago de Cuota Alimenticia	0	24	1406	1496	780	138	25	3869
Elaboración propia del Observatorio económico-laboral de ORMUSA con datos de la PGR								

Cuadro 3. SOLICITUDES PRESENTADA POR POBLACIÓN MASCULINA POR GRUPO DE EDAD DE SOLICITANTE. Año 2013								
SOLICITUDES	NIÑEZ	ADOLESCENCIA	18 A 29	30 A 39	40 A 49	50 A 59	60 A MÁS	TOTALES
ALIMENTOS	3	21	103	160	233	141	40	701
Fijación de cuota alimenticia	2	14	56	55	17	13	3	160
Cuota alimenticia al exterior	0	3	6	4	4	0	0	17
Incremento de cuota alimenticia	0	1	5	6	4	1	1	18
Disminución de cuota alimenticia	1	0	8	15	21	12	0	57
Cesación de cuota alimenticia	0	0	10	64	182	114	25	395
Cuota alimenticia para adulto mayor	0	0	1	1	0	1	10	13
Incumplimiento en el Pago de Cuota Alimenticia	0	3	17	15	5	0	1	41
Elaboración propia del Observatorio económico-laboral de ORMUSA con datos de la PGR								

La fijación de la cuota no siempre es un proceso efectivo para obligar a los padres a cumplir sus obligaciones, como relata el siguiente testimonio de Yesenia Bracamontes, originaria de Cojutepeque.

Ella comenta que desde noviembre de 2011 se presentó a la PGR para demandar a su pareja y padre de su hijo por una cuota alimenticia; sin embargo la empleada de la PGR encargada de tomar su denuncia le insistió en una reconciliación familiar y “a superar las diferencias por el bien de su hijo”, sin tomar en cuenta su solicitud de imponerle una cuota de alimentos. Tres años después y ahora separada de su pareja, gestionó en noviembre de 2013, el acompañamiento de la PGR de la misma localidad para la misma petición. 11 meses después su pareja ha incumplido esta obligación como lo ha hecho desde que su hijo nació hace cinco años.

La irresponsabilidad paterna es una manifestación frecuente de la violencia económica y psicológica para miles de mujeres en el país, y además constituye una clara violación a los derechos de la niñez por parte de los padres irresponsables.

Podría interpretarse como violencia económica contra las mujeres porque además que las obliga a cargar de manera exclusiva con la manutención de sus hijos e hijas, limita sus ingresos ya que las obliga a equilibrar el tiempo de cuidado y el trabajo remunerado, entre otras afectaciones a sus derechos.

En general, emprender estos procesos de demandas de cuotas alimenticias significa un desgaste físico y emocional, debido a que deben acudir varias veces a la PGR o a los Juzgados para hacer diligencias en largos procesos, invertir en transporte y tiempo.

En muchos casos, también puede constituir violencia sexual, ya que los hombres utilizan la entrega de la cuota de alimentos como mecanismo de chantaje o presión para que las mujeres accedan a tener relaciones sexuales con ellos.

La Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM 2013) indica que al menos 610,569 niños, niñas y adolescentes de 0 a 17 años viven sin alguno de sus padres por razones de abandono; y en su mayoría por el abandono del padre representando el 75.2%, el 17.2% es por el abandono de ambos padres y 7.5% por el de la madre. Esta situación es más frecuente en el área urbana (62.3%) que en la rural (37.7%). La misma Encuesta indica que en el año 2013, 591,73 mujeres son jefas de hogar, representando el 34.9 del total de hogares en el país, en el área urbana es el 36.8% y en el área rural es el 31.1%.

Según la DIGESTYC, en los censos hogares el jefe o jefa del hogar se define como la persona que es considerada como tal por los restantes miembros del hogar, además de establecer las diferentes relaciones o el parentesco de los distintos miembros del hogar con respecto a esta persona jefe(a) del mismo, permite abordar un tema de sumo interés como es el de determinar la importancia que tiene, especialmente, la jefatura femenina de los hogares.

Es de tomar en cuenta que debido la construcción social de género que discrimina y subordina a las mujeres ante la figura masculina, se asume que la mujer es jefa de hogar ante la ausencia del hombre. De tal forma que este porcentaje de 34.9% de hogares liderados por mujeres, podría ser sesgado o subestimado por el número de hombres que están presentes en los hogares pero que incumplen sus responsabilidades familiares ya sea económicas, afectivas o cuidados; pero se asumen jefes de hogar por el hecho de ser hombres.

Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz- ORMUSA

Para comentarios o colaboraciones puede escribirnos a:

comunica@ormusa.org